

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1973

No. 17.486

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 201—33 de 23 de Noviembre de 1973, por la cual se establece el siguiente procedimiento para el sistema de pago del Impuesto de timbres por Declaración Jurada

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 78 de 28 de septiembre de 1973, celebrado entre la Nación y Dr. Marius C. Filippi.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE UN PROCEDIMIENTO DE SISTEMA DE PAGO IMPUESTO DE TIMBRES DECLARACION JURADA

RESOLUCION NUMERO 201-33

Panamá, 23 de noviembre de 1973

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
EN USO DE LA FACULTAD QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 6o. DEL DECRETO
DE GABINETE No. 109 DE 7 DE MAYO 1970

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1o. de enero de 1974 comenzará a regir la Ley No. 44 de 14 de junio de 1973, cuyo párrafo No. 1 del Artículo Primero establece:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Artículo 946 del Código Fiscal, así:

“ARTICULO 946: El Impuesto de Timbre se hará efectivo por medio de papel sellado y de estampillas, las cuales serán adheridas a los respectivos documentos. También se hará efectivo mediante boletos timbres.

Toda persona natural o jurídica que esté obligada a cubrir el Impuesto de Timbre mediante estampillas, deberá adherirlas, al momento de su expedición, al original o copia del documento que reposará en sus archivos, salvo que utilice el sistema de pago por declaración.

PARAGRAFO 1.: El Impuesto de Timbre que se haga efectivo mediante estampillas, también podrá pagarse mensualmente, en forma total o parcial, mediante una declaración jurada que deberá contener la relación de los documentos sujetos al gravamen por su naturaleza; la suma total de los valores expresados en los mismos y el impuesto a pagar que corresponda. Se exceptúa de esta disposición el uso del boleto timbre, el cual continuará utilizándose en los actos contemplados en las leyes.

El contribuyente que quiera pagar por medio

de este sistema deberá solicitarlo a la Dirección General de Ingresos, y una vez aprobada la solicitud respectiva, no podrá cambiar el sistema sin previa autorización del Director General de Ingresos. Esta declaración se rendirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, en los formularios que suministrará la Dirección General de Ingresos, debiendo pagarse el impuesto a su presentación.

La presentación tardía de la declaración a que se refiere este Parágrafo ocasionará un recargo del diez por ciento (10o/o) y siete por ciento (7o/o) de interés anual que se calculará con base al impuesto a pagar.

Transcurrido el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que debió presentarse la declaración se incurrirá en defraudación, salvo fuerza mayor o caso fortuito plenamente comprobados.

Asimismo incurrirán en defraudación los contribuyentes cuya declaración no se ajuste a lo establecido en este Parágrafo.

La defraudación se sancionará en estos casos con la pena establecida en el Artículo 987 de este Código.

En virtud de la disposición transcrita y consciente de la necesidad de establecer el procedimiento y criterios específicos a los que deben ajustarse los contribuyentes que deseen acogerse al nuevo sistema.

RESUELVE:

1. Se establece el siguiente procedimiento para el sistema de pago del Impuesto de Timbres por Declaración Jurada.

a. El contribuyente interesado en acogerse al sistema de pagar el Impuesto de Timbres mediante declaración jurada, sobre la totalidad o una parte de los diferentes documentos que expida en el giro de sus negocios, deberá solicitar la autorización previa al Director General de Ingresos.

b. La solicitud para el pago de timbres por declaración, se hará en papel sellado detallando los datos necesarios, exponiendo las razones pertinentes y acompañando un facsímil de cada documento a expedirse y que cause el impuesto.

c. Previo estudio de la solicitud, el Director General de Ingresos aceptará o rechazará la misma, por medio de resolución estableciendo las condiciones a que sujetará el documento.

ch. Una vez aprobada la solicitud respectiva, el contribuyente no podrá cambiar el sistema sin previa autorización del Director General de Ingresos.

d. Las declaraciones se presentarán dentro de los 5 días hábiles siguientes de cada mes en los formularios que suministrará la Dirección General de Ingresos, debiendo pagarse el Impuesto a su presentación.

e. La declaración contendrá además de las informaciones generales una relación de los documentos sujetos al gravamen por su naturaleza la suma total de los valores expresados en los mismos y el Impuesto a Pagar que corresponda de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono: 67-3994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

acuerdo con el Artículo pertinente del Código Fiscal.

f. Transcurrido el término de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que debió presentarse la declaración se incurrirá en defraudación, salvo fuerza mayor o caso fortuito plenamente comprobado.

g. La defraudación se sancionará en esos casos con la pena establecida en el Artículo 287 del Código Fiscal.

h. La presentación tardía de la declaración ocasionará un recargo del 10o/o y 7o/o de interés anual que se calculará con base al Impuesto a Pagar.

2. La autorización del sistema se ajustará a las siguientes consideraciones básicas:

a. Tipo de documento principalmente facturas, recibo, contratos, giros.

b. Categoría de contribuyentes: Industriales y comerciantes obligados a llevar libros de contabilidad, profesionales obligados a llevar libros de ingresos y egresos.

c. Volumen de operaciones.

ch. Promedio de documentos emitidos.

d. Monto de las ventas: porcentaje de ventas documentadas con facturas y porcentaje de ventas no documentadas.

e. Los documentos deben ser debidamente numerados por parte del contribuyente.

f. Calificación de las condiciones del contribuyente para acogerse al sistema de pago por declaración y someterse a las exigencias legales y reglamentarias.

Esta Resolución comenzará regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
AURELIO CORREA E.

ENRIQUE SANSON G.
Secretario

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO No. 78

Entre los suscritos a saber, LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra MARIUS C. FILIPPI, Ingeniero y Doctor en Ciencias, cubano, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-26621, válida hasta el 19 de septiembre de 1984, expedida por el Tribunal Electoral, con domicilio permanente en 1206 Ferdinand Street, Coral Gables, Florida 33134, Estados Unidos de América y provisional en la Calle Eric Del Valle, (Edificio La Americana, apartamento 5-A, El Cangrejo, de esta ciudad) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION, como Asesor Técnico en los Programas de Desarrollo y Financiamiento Industriales del Ministerio de Comercio e Industrias, por un año, contado a partir del 11 de julio de 1973, hasta el 10 de julio de 1974.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los siguientes servicios:

a) Determinar las posibilidades de proyectos industriales, con especial preferencia para las actividades manufactureras y las agro-industriales;

b) Preparar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad, incluyendo la investigación de mercados, aspectos tecnológicos, costos de inversión, costos de operaciones, plan de inversión y aspectos económicos financieros;

c) Evaluar o analizar estudios de pre-factibilidad y de factibilidad;

d) Preparar informes que incluyen condiciones y recomendaciones concretas y justificadas, destinadas a servir de base a las decisiones que tendrán que tomar el Ministerio de Comercio e Industrias, el Banco Nacional y otros organismos estatales de financiamiento en lo referente a la Administración de los fondos destinados a facilitar la instalación de nuevas industrias, el mejoramiento de las fábricas existentes y en general procurar el desarrollo industrial del país.

e) Asesorar al Ministerio de Comercio e Industrias, en la determinación de las unidades que integren el personal asignado al programa de desarrollo y financiamiento industrial y las condiciones que deberán reunir.

f) Adiestrar al personal del Ministerio de Comercio e Industrias asignado al Programa de Desarrollo y Financiamiento Industrial.

g) Y cualquiera otros que le sean encomendados por el Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a trasladarse al lugar a que se destine, dentro y fuera del país, en cumplimiento de las instrucciones de sus superiores o cuando así lo requieran las necesidades de servicio.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete

a rendir por escrito informes mensuales a LA NACION, como también cada vez que así se le solicite. Presentará por escrito al finalizar el contrato un informe de la labor realizada.

QUINTA: EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y se compromete a someter cualquier diferencia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los Tribunales de la República de Panamá.

SEXTA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA por sus servicios profesionales las compensaciones económicas que a continuación se detallan:

a) Veinte mil (B/20.000.00) Balboas anuales, en concepto de honorarios.

b) Siete mil (B/7.000.00) balboas anuales, en concepto de gastos reembolsables para sufragar gastos de alquiler, luz, teléfono y otros gastos similares; gastos de viaje del CONTRATISTA y su esposa entre el lugar de residencia permanente y la República de Panamá y viceversa, el transporte y flete del equipaje y enseres personales, así como los gastos ocasionados por la formalización de su permiso de residencia y el de su esposa ante las autoridades del Departamento de Migración, timbres fiscales y otros gastos similares.

c) Hasta mil ochocientos (B/1.800.00) Balboas anuales para la compra de libros, revistas, equipo y material técnico y científico. Queda entendido que estos efectos pasarán a ser propiedad del Ministerio de Comercio e Industrias a la terminación del contrato.

Esta erogación se cargará a la partida No. 8.1.02.01.00.004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEPTIMA: Los pagos por concepto honorarios se satisfarán por partidas de B/1.666.67 mensuales, de los cuales se deducirá el Impuesto sobre la Renta y las cuotas del Seguro Social. Los B/7.000.00 por gastos reembolsables de la cláusula anterior se pagarán por partidas de B/583.33 mensuales.

Los B/1.800.00 por gastos reembolsables correspondientes al literal c) de la cláusula anterior se pagarán a presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y por gastos debidamente justificados.

OCTAVA: LA NACION proporcionará los viáticos necesarios a EL CONTRATISTA para el mejor cumplimiento de su labor, el cual deberá justificar debidamente el empleo de los mismos.

NOVENA: EL CONTRATISTA tendrá derecho a un mes de vacaciones por cada 11 meses de servicios continuos, de conformidad con la Ley 121 de 1943 y a quince (15) días de licencia durante ese período, en caso de enfermedad.

DECIMA: Serán causales para que LA NACION declare la resolución administrativa del contrato las siguientes:

a) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas establecidas en él.

b) La voluntad expresa de LA NACION o de EL CONTRATISTA, mediante aviso con un mes de anticipación.

c) Los señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal.

UNDECIMA: Cualquiera que sean las causas de resolución administrativa de este contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a

indemnización alguna por parte de LA NACION.

DUODECIMA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

EL CONTRATISTA adhiere al original timbres fiscales por la suma de B/28.80 y un timbre de Soldado de la Independencia.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Comercio e Industrias.

EL CONTRATISTA
DR. MARIUS C. FILIPPI
Céd. No. E-8-26621

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

28 de septiembre de 1973

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Aviso al Público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 4390, inscrita en el Registro Público al Folio 194, del Tomo 601, Sección de la Propiedad Provincial de Colón, perteneciente a SANTOS RETALLY DE HARRISON Y PAULA RETALLY SANCHEZ, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora por el pago de impuestos de inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTESIMOS DE BALBOA (B/286.44).

La finca sequestrada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno marcado en el plano oficial de la Urbanización de Buena Vista con los números treinta y dos (32), ubicado en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte: con los lotes treinta y cuatro (34) treinta y cinco (35) y treinta y seis (36); Sur: con el lote número treinta y uno (31); Este, con calle segunda bis y Oeste, con los lotes treinta y nueve (39) y cuarenta (40) MEDIDAS: Norte y Sur, cincuenta metros, Este y Oeste, cuarenta metros.

SUPERFICIE: Dos mil (2,000) metros cuadrados. Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/5,125.00).-

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que ponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

También se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional
de Ingresos Zona Norte.-

Lto. PEDRO AVILA M.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 194

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A: ROBERT WAYNE CHITWOOD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, su esposa, la señora Aida M. Reyes.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de noviembre de 1973

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.
(Fdo.) Guillermo Morón, --- El Secretario,
L710030
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LINO ANTONIO BOZA DE LEON o LINO ANTONIO BOZA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:-----
Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión de LINO ANTONIO BOZA DE LEON o LINO ANTONIO BOZA desde el día 30 de mayo de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros DOLORES CONSUELO ABAD DE BOZA, GISELA ITZEL BOZA ABAD y LINO ANTONIO BOZA ABAD, en su condición de esposa e hijos del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L710123

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 207

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: KENNETH ROY MILLIS, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario, que en su contra ha instaurado en este Tribunal César Augusto Suárez, por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciera al Tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de noviembre de 1973.

El Juez,

Fdo. JUAN S. ALVARADO S.

Fdo. GUILLERMO MORON A.

El Secretario,

L710130

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A EMILDA YANIS DE SERRANO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto; comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo OLMEDO ENRIQUE SERRANO.

Se advierte a la emplazada que si asfno lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L710097

(Única Publicación)

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A PEDRO TELMO ACOSTA de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido FIDELINA ESTRIBI CEDENO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

El Juez
(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales

L- 710179
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de FROILAN SANCHEZ AMAYA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. - Auto No. 364- DAVID, veintitres (23) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS:-----
Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión testamentaria de FROILAN SANCHEZ AMAYA, desde el día ocho (8) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972) fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que son herederos universales testamentarios Sabas, Guillermo, Celestino, Regulo, Augusto Alirio, Bertilda, Virginia y Fredesvinda Sánchez, esta última de Polanco.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Licenciada Dora Goff como apoderada especial de la señora Fredesvinda Sánchez de Polanco en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdos) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito, - Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales

L- 710181
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

**EDICTO NUMERO 228
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:**

Que el señor (a) Herclilia Pino Vda. de Otero: mujer, panameña, viuda, con cédula de identidad personal No. 8-4V-124-590, viuda, de oficios domésticos en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio Colón Corregimiento de este distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: Predio de Miguel Martín Sayaguez, con 15,80 Mts.

Sur: Predio de Mario Lee con 15,00 Mts.

Este: Calle Santa Rita, con 17,62 Mts.

Oeste: Predio de Vilma R. de Ramos, con 18,39 Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en su periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

Edith De la C. de Rodríguez.

L-710233
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, por medio del presente Aviso al Público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la Finca No. 2263, inscrita en el Registro Público al Tomo 189, Folio 462, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a MARTINA PALMA GARIBALDO DE ALMENGOR Y OCTAVIA PALMA GARIBALDO CAJAR, contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuesto de inmuebles, causados por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 991,06).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Vigía, Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, Quebrada Trapiche; Sur, Quebrada Napo; Este, Río San Juan de Pequén y Oeste, Quebrada Margarta y Quebrada Changalita. SUPERFICIE: 212 hectáreas con 1,949 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/6,390.00). Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se avisa al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, mas los recargos legales y gastos del juicio.

También, se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señalado por la ley.

MIGUEL A. ECHEVERRIS
Administrador Regional
de Ingresos, Zona Norte

Lic. Pedro Avila M.,
Secretario Ad-Hoc.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 387-73

CAMIONETAS CHICAS Y CAMIONES
PANELS

A V I S O

Hasta el día 12 de dic. de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de Camiones Chicas y Camiones Panels, para ser entregados en las Oficinas Centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública, correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría.-

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS NO. 521-73

DEMOLICION Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE LA
NUEVA CENTRAL No. 27

A V I S O

Hasta el día 6 de Dic. de 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por la Demolición y limpieza del Edificio de la Nueva Central No. 27.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveeduría.-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO ISAIAS NAVARRO o ROBERTO ISAIAS NAVARRO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, veinte —20— de noviembre de mil novecientos setenta y tres. VISTOS:....."

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ROBERTO ISAIAS NAVARRO o ROBERTO ISAIAS NAVARRO, desde el día 19 de febrero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, FIDELINA JIMENEZ VDA. DE NAVARRO, quien actúa en su propio nombre y también en representación de los menores RAQUEL EDITH NAVARRO JIMENEZ y OBERTO ISAAC NAVARRO JIMENEZ, la primera en su condición de cónyuge superviviente y los dos últimos como hijos del causante respectivamente;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez —10— días hoy veinte —20— de noviembre de mil novecientos setenta y tres —1973— y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 20 de noviembre de 1973

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L-52-2008
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A TOMAS EMERITO SANCHEZ, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa NILKA GONZALEZ DE SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dieciseis (16) de Octubre de mil

novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario:
(fdo.) Félix A. Morales

L-710178
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por FEDERICO BARRERA BOTELLO contra GLADYS ENEIDA ESQUIVEL, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) de diciembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien: Bus marca C. M. C., año de 1969, de 40 pasajeros, motor No. 305C 518644, 0 305C 513906, de propiedad de la demandada GLADYS ENEIDA ESQUIVEL.

Servirá de base para la subasta la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme al establecido en la Ley, 78, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo

(fdo.) Luis A. Barria

L 694850
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio, EMPLAZA a al señor JULIO CESAR NASSER DAVID, varón, mayor de edad, colombiano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contando a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado el señor MANUEL R. BERRIO MARTINEZ contra JULIO CESAR NASSER DAVID.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIEZ (10) de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a

disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE,

ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA

AMERICA P. DE CORONELL

(L-698104
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIA AIDE ESPINOSA DE ROJAS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EMILIO ROJAS ORTEGA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) G. de Grosso (Sria)

L-710044
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ISABEL MARIA AROSEMENA OBANDO, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- VISTOS: -

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de ISABEL MARIA AROSEMENA OBANDO, desde el día dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, de acuerdo con el testamento, la señorita DEYANIRA MARIA AROSEMENA OBANDO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. HOMERO A. RODRIGUEZ, como apoderado especial de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

Cópiase y notifíquese, (fdo Ricardo Villarreal A. -----

(fdo) Luis A. Barria, Secretario". -----
Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del

Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(fdo) Ricardo Villarreal A.

(fdo) Luis a. Barria
Secretario

L-710040

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 636

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-147-435 con residencia en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Ernesto Rodríguez (La Seda) del barrio Balboa corregimiento de este distrito, donde hay una casa habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal, con 41,60 metros.

SUR: Avenida Ernesto Rodríguez, con 21,90 metros.

ESTE: Predio de Jaime Galvez, con 43,10 metros.

OESTE: Predio de Carlos A. Rodríguez, con 41,00 metros.

Area total del terreno mil doscientos ochenta y tres metros con cincuenta y dos centímetros (128,952).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse a persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El alcalde,

Fdo TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

Fdo EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-710127

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Deyanira Manzané para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija MICHELLE DEL CARMEN MANZANE propuesto por OLMEDO TIRONE MAYLIN y GLENDA TANIA STANZIOLA DE TIRONE.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. A. Montenegro de Fletcher

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria

L-710108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Primero Municipal de Primera Categoría del Distrito de La Chorrera, emplaza a ERNESTO BENITO SMITH, panameño de treinta y dos años de edad, casado, militar, domiciliado en la ciudad de Panamá, calle 17 oeste, Edificio Soraya, apartamento 39, con céd. de identidad personal #3-36-73, hijo de Doris Smith y Kenneth Brown, para que dentro del término de DOCE DIAS, más el de la distancia, concurra a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, proferida en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA.-La Chorrera, primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres.----- Por las consideraciones expuestas, la suscrita Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A ERNESTO BENITO SMITH, panameño, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, calle 17 oeste, Edificio Soraya, Apartamento 39, casado, militar, con céd. de identidad personal número 3-36-73, hijo de DORIS SMITH Y KENETH BROWN, como culpable del delito de LESIONES PERSONALES en accidentes de tránsito (colisión), a sufrir en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, la pena de SEIS MESES DE ARRESTO o a pagar una multa de CIENTO OCHENTA BALBOAS, (B/.160.00).--Se le condena también al pago de las costas procesales.--Notifíquese esta sentencia al reo ausente por medio de edicto emplazatorio que será publicado en la Gaceta Oficial.--Fundamentos de derecho: Artículos 17-22-24.- 24a.-30-36-37-43-75- y 322 del Código Penal.--Artículos: 2152-2153-2156-2215-2216-2337-2338 y s.s. del Código Judicial.--Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase si no se interpusiere apelación.--La Juez, (fdo) Aida A. Ramos A.--La Secretaria, (fdo) Margarita Cano H.

Se le advierte al reo que si no comparece a este Juzgado dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente.--Por tanto, se fija el presente edicto en lugar Público de la Secretaría del Juzgado, hoy doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las once de la mañana, y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por CINCO VECES CONSECUTIVAS.

La Juez

Aida A. Ramos A.--(fdo).

La Secretaria,

Margarita Cano H.--(mm).

EDICTO EMPLAZATORIO No 201

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: LORRETA THOMAS DE JONES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor CARLOS ARTURO JONES.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se le seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de noviembre de 1973

El Juez

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L- 710266

(Única Publicación).

EDITORIA RENOVACION, S.A.